



ORDENANZA MUNICIPAL N° 04/21 (CUATRO)

QUE ESTABLECE NORMAS QUE REGULAN EL SISTEMA PARA LA SEPARACIÓN, RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS EN EL DISTRITO HOHENAU.-----

VISTO: La necesidad de contar con normas reguladoras para la separación de los residuos generados en el distrito de Hohenau. Es necesario que la ordenanza sea efectiva y una herramienta útil para el correcto manejo y disposición final de los residuos.

CONSIDERANDO:

Que, la concordancia de la presente ordenanza con el Código Sanitario (Ley N° 836/80), como normativa fundamental de la salud a nivel nacional y con la Ley N° 3956/09 de Gestión Integral de Residuos Sólidos en la república del Paraguay.

Que, la presente ordenanza municipal, tiene por objeto la promoción y ejecución de actividades dirigidas al correcto manejo de residuos sólidos, en el marco de la gestión territorial y movilización social para mejorar la salud y el desarrollo local sostenible.

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA HOHENAU, ITAPUA, REUNIDA EN CONCEJO ORDENA:

Art. 1º) A los efectos de la aplicación de la presente ordenanza, entiéndase por:

Vía Pública: Área de la ciudad destinada al tránsito público, peatonal o vehicular; incluyendo avenidas, paseos, calles, aceras, caminos, jardines y zonas verdes, puentes y demás bienes de uso público municipal destinados al uso común general de los ciudadanos. También son considerados como espacio público los cursos de agua.

Residuos Sólidos: Materias sólidas o semisólidas, desechadas tras su vida útil, generadas en los núcleos urbanos, suburbanos y rurales.

Residuos Sólidos Domiciliarios: Residuos sólidos generados por actividades propias realizadas en las viviendas o en cualquier establecimiento asimilable a aquellas: restos de alimentos, envases, botellas, plásticos, papeles, cenizas, productos del aseo de viviendas o inmuebles. No incluye escombros procedentes de pequeñas reparaciones y/o construcciones, residuos de gran volumen ni productos resultantes de la poda de árboles.

Residuos Sólidos Comerciales: Residuos sólidos generados en establecimientos comerciales y mercantiles tales como almacenes, depósitos, hoteles, restaurantes y mercados.

Residuos Sólidos Institucionales: Residuos sólidos generados en establecimientos educacionales, gubernamentales, religiosos, de carácter público y provado, entre otras.

Residuos Sólidos Industriales: Residuos sólidos generados en actividades propias del sector, como resultado de los procesos de producción.

Residuos Sólidos Especiales: Residuos que por su volumen o peso requieren un manejo mecánico o especial. Incluyen residuos de demoliciones, automóviles abandonados, restos de poda, etc.

Tratamiento de los Residuos Sólidos: Proceso de Transformación físico, químico y biológico de los residuos sólidos, para modificar sus características y aprovechar su potencial, en el cual se puede generar un nuevo residuo sólido de características diferentes.

Disposición final: Vertimiento de residuos a un lugar definitivo, en forma tal que no provoquen contaminación al ambiente.

Relleno Sanitario: Disposición final con la técnica que consiste en esparcir los residuos en el suelo, acomodarlos, compactarlos en un volumen lo más práctico posible y confinarlos, cubriéndolos con tierra u otro material de tapada, ejerciendo los controles requeridos al efecto, de modo a minimizar los riesgos a la salud y los daños al ambiente.

Recuperación de los Residuos: Actividad que consiste en retirar cierta parte aprovechable de los residuos.

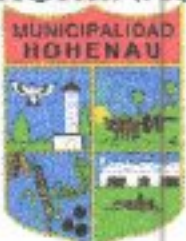
Reutilización de los residuos: Retorno al mercado del material recuperado de los residuos sin pasar por un proceso industrial.

MUNICIPALIDAD DE HOHENAU
SECRETARÍA
Abdo Morales - Intendente Municipal de Hohenau
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DE HOHENAU
INTENDENCIA MUNICIPAL
Francisco Morales
Intendente Municipal de Hohenau

MUNICIPALIDAD DE HOHENAU
SECRETARÍA - JUNTA MUNICIPAL
Ivonne Hempel D.
Secretaría Junta Municipal

MUNICIPALIDAD DE HOHENAU
PRESIDENCIA - JUNTA MUNICIPAL
Jesus Jose Zaracho P.
Presidente Junta Municipal



ORDENANZA MUNICIPAL N° 04/21 (CUATRO)

Reciclaje de los residuos: Retorno al mercado del material recuperado de los residuos, habiendo servido previamente como materia prima en el proceso industrial de producción.

Separación de residuos en origen: práctica a partir de la cual se discriminan los materiales generados en los domicilios, que pueden ser reutilizados.

Recolección de residuos: Acción de manejo de residuos sólidos que permite eliminar los residuos del entorno de la vida de las personas, que deben ser transportados desde el punto de generación hasta el sitio de disposición final para su tratamiento.

Residuos Orgánicos: Conjunto de desechos que tienen la propiedad de desintegrarse o degradarse rápidamente de manera biológica. Entiéndase restos de comida, verduras, yerba mate, saquitos de té, podas.

Residuos Inorgánicos: Desechos de origen no biológico o de algún otro proceso no natural, que expuestos a las condiciones ambientales naturales tarda mucho tiempo en degradarse. Entiéndase latas, vidrio, tetra pack, tergopol, plástico, cartón, papel.

Residuos Sanitarios: Residuos generados, que por el uso biológico dado, ya no pueden ser sometidos a procesos para su reutilización. Entiéndase papel sanitario, toallas femeninas, pañales, preservativos, rasuradores, cabello, gasas, tapabocas, curitas, medicamentos vencidos, excremento de mascotas, colillas de cigarrillos, radiografías.

Art. 2º) La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de las siguientes actividades:

- a- La obligatoriedad por parte del municipio de prestar el servicio de recolección, tratamiento y disposición final de los residuos generados, con la eficiencia que permita la colaboración de la ciudadanía.
- b- Es obligación de los usuarios del sistema realizar la **SEPARACIÓN DE LOS RESIDUOS EN ORIGEN**, entiéndase en sus domicilios, instituciones y comercios, debidamente embolsados y cerrados. Siempre en base a la clasificación establecida en esta ordenanza.
- c- Es obligación de los usuarios estar al día con el pago de la tasa de recolección de residuos.
- d- Mantener limpia la ciudad.

Art. 3º) Los residuos generados por los usuarios del sistema deberán ser clasificados de la siguiente manera:

- 1- Residuos Orgánicos: dispuestos en bolsas de color verde
- 2- Residuos Inorgánicos: dispuestos en bolsas de color negro
- 3- Residuos Sanitarios: dispuestos en bolsas de color blanco

Art. 4º) Los residuos considerados peligrosos como ser las pilas y las baterías serán recibidas en la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de la AMCU única y específicamente si cumplen con los requerimientos descriptos a continuación:

Las **pilas y baterías** serán dispuestas en envases de plástico transparente herméticamente cerrados, posteriormente podrán ser colocadas en las bolsas de color negro para residuos inorgánicos; o podrán ser depositados dichos envases en los contenedores habilitados por la municipalidad para el efecto.

Art. 5º) Está estrictamente prohibido que los centros de salud y prestación de servicios sanitarios, veterinarias, consultorio odontológico, laboratorios clínicos y farmacias dispongan los residuos patológicos con los residuos domiciliarios.

A efectos de contar con la habilitación municipal correspondiente, es de carácter obligatorio presentar anualmente ante la municipalidad la copia de la factura o contrato con el prestador del servicio de manejo de residuos patológicos habilitado debidamente para esta actividad,



Lucía Norma L. Valenzuela de...
Secretaria General de...



Francisco Morales
Intendente Municipal
de Hohenau



Ivonne Hempel D.
Secretaria Junta Municipal



Jesus Jose Zaracho P.
Presidente Junta Municipal



ORDENANZA MUNICIPAL N° 04/21 (CUATRO)

Art. 6°) Está estrictamente prohibida la combustión o quema, en las calles o domicilio, de cualquier material que produzca emisiones al ambiente, y que puedan afectar a los vecinos.

Art. 7°) La recolección ordinaria de los residuos, prestada por la municipalidad, no contempla la recolección ni la disposición de los residuos industriales.

Art. 8°) La Municipalidad establecerá la frecuencia y horario del servicio ordinario de recolección, de tal manera a preservar las condiciones higiénicas de los sitios de generación de los mismos.

Art. 9°) El personal encargado de recolectar los residuos solamente recogerá aquellas que se encuentren dispuestas en las condiciones establecidas en la presente ordenanza.

Art. 10°) Los usuarios del servicio ordinario de recolección deberán almacenar sus residuos en el interior de las viviendas o locales correspondientes, en sitios adecuados, en bolsas perfectamente cerradas, las cuales serán sacadas y colocadas en contenedores o cestos de residuos ubicados sobre las aceras, únicamente en los días establecidos por el municipio.

Art. 11°) En caso de que existan las Unidades Ejecutoras Privadas, que realicen servicios de recolección de residuos, deberán contar con la adjudicación o autorización correspondiente de la Municipalidad, del MADES y el S.E.N.A.S.A. así como el equipamiento adecuado para ello.

Art. 12°) Los residuos, como vidrios rotos y otros objetos cortantes y punzantes, antes de ser mezclados con el resto de los residuos para su recolección, deberán ser envueltos en papel grueso y luego colocados en cajas de cartón bien cerradas, a fin de evitar accidentes al personal de servicio que manipula los residuos.

Art. 13°) Se prohíbe arrojar todo tipo de residuos en sitios no establecidos y/o habilitados para el vertido o depósito de los mismos.

Art. 14°) Las tarifas correspondientes a los servicios de recolección de residuos, serán las fijadas por la Ordenanza Tributaria.

Art. 15°) Todo servicio especial de recolección y transporte de residuos no previsto dentro de la presente ordenanza es responsabilidad de sus generadores a menos que la Municipalidad o Unidad Ejecutora Privada y/o Pública posean condiciones de efectuar dicho servicio, en cuyos casos se establecerán horarios, frecuencia y tarifas especiales para esos usuarios.

Art. 16°) Queda prohibida la instalación y funcionamiento de incineradores dentro del distrito, que no cuenten con la habilitación correspondiente.

Art. 17°) Los residuos que no se adecuen a la definición de residuos sólidos municipales, así como aquellos de origen y naturaleza dudosos podrán ser rechazados para su tratamiento por parte de la Municipalidad o las Unidades Ejecutoras Privadas y/o Públicas, y su existencia deberá ser informada inmediatamente a las dependencias responsables.

Art. 18°) La Municipalidad fomentará la realización de campañas de información, educación y concientización destinados al público y a los trabajadores de los servicios de aseo, a fin de lograr una mejor participación y la cooperación de los mismos en la limpieza de la ciudad.

Art. 19°) Disponer que las gomerías y otros locales que trabajan con cubiertas, dispongan sus elementos bajo techo constantemente y en el caso de que las cubiertas o material similar sea residuo, disponerlos adecuadamente mediante el traslado hasta un lugar destinado para tal, habilitado por la institución correspondiente.



Abog. Normal Valenzuela
Secretaría
Francisco Morales
Intendente Municipal
de Hohenau



Joanne Hempel D.
Secretaría Junta Municipal



Jesus Jose Zaracho P.
Presidente Junta Municipal





ORDENANZA MUNICIPAL N° 04/21 (CUATRO)

Art. 20°) Está estrictamente prohibido disponer con los residuos domiciliarios restos de animales muertos y materiales en descomposición derivados de la faena en los mataderos.

Art 21°) Toda persona, natural o jurídica, podrá dar parte a la Municipalidad de cualquier infracción de la presente Ordenanza. Recibida la comunicación y comprobada la identidad del comunicante, se iniciará el proceso conforme lo establece la Ley Orgánica Municipal, a fin de determinar la gravedad de los hechos y la aplicación de la multa correspondiente.

Art.22 °) Encomendar a la Intendencia Municipal se dé una amplia difusión de la presente ordenanza por los medios de prensa, para su conocimiento de toda la ciudadanía.

Art. 23°) Quienes no realizaren la clasificación indicada, serán notificados al respecto, solicitando su adecuación, si no lo hicieren, transcurrido el plazo de adecuación serán pasibles de sanciones. La adecuación a la presente disposición tendrá un periodo de un año. Transcurrido el plazo se procederá a establecer sanciones para quienes incumplan dicha disposición.

Art. 24°) En caso que los residuos sean trasladados de manera particular por el usuario hasta la Planta de Tratamiento, los costos para la recepción de las cargas, ya sean vehículos livianos o de gran porte serán fijados por la administración de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de la AMCU.

Art. 25°) DE LA GRAVEDAD DE LAS INFRACCIONES Y APLICACIÓN DE MULTAS

El incumplimiento de las disposiciones de la presente ordenanza serán consideradas faltas leves, graves o gravísimas, según la siguiente especificación:

- a) Faltas Leves: La transgresión a los siguientes artículos. 3°, 12°.
- b) Faltas Graves: La transgresión a los siguientes artículos. 13°, 19°, 20°.
- c) Faltas Gravísimas: La transgresión a los siguientes artículos. 2 ° inciso b, 5°, 6°, 16°, 23°.

Art. 26°) Las sanciones a ser aplicadas a las personas físicas o jurídicas por las faltas cometidas serán las siguientes:

- a) Faltas leves, la sanción será de multa entre uno (1) y cinco (5) jornales mínimos.
- b) Faltas graves, la sanción será de multa entre seis (6) y diez (10) jornales mínimos.
- c) Faltas gravísimas, la sanción será de multa entre once (11) y veinte (20) jornales mínimos.

Art. 27°) Comunicar a la Intendencia Municipal, y que la misma publique en la página web los días y barrios a ser recorridos por los camiones de recolección como una publicación fija, de acceso práctico y habitual para los Contribuyentes.

Art. 28°) Cumplido archivar.

DADA EN EL SALÓN LOS FUNDADORES DEL CENTRO HISTORICO EDWIN KRUG A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (ACTA N° 167/21).-----



Lic. Ivonne Hempel D.
Secretaria de la Junta Municipal



Jesús José Zaracho Pedotti
Presidente de la Junta Municipal

Téngase por ordenanza municipal, remítase un ejemplar a la Junta Municipal, al Ministerio del Interior, y al Gobierno Departamental de conformidad con el artículo 43 de la Ley N° 3.966/2010 "Orgánica Municipal"; publíquese y, cumplido, archívese. Hohenau, 11 de Junio de 2021.



Abog. Norma Valenzuela de Dietze
Secretaria Municipal



Francisco Morales
Intendente Municipal

